



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA

Dirección Provincial de Ingresos Públicos

"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN N° 011 -DPIP-2020

SAN LUIS, 20 MARZO de 2020

VISTO:

El Decreto N° 310/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, la Ley N° VI-0490-2005 Código Tributario Provincial y sus modificatorias. Resolución General N° 023-DPIP-2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 310/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, instituye con alcance nacional el "INGRESO FAMILIAR DE EMERGENCIA" como una prestación monetaria no contributiva de carácter excepcional destinada a compensar la pérdida o grave disminución de ingresos de personas afectadas por la situación de emergencia sanitaria declarada por el Decreto N° 260/20, y demás normas modificatorias y complementarias;

El Ingreso Familiar de Emergencia será otorgado a las personas que se encuentren desocupadas; se desempeñen en la economía informal; sean monotributistas inscriptos en las categorías "A" y "B"; monotributistas sociales y trabajadores y trabajadoras de casas particulares, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la norma;

La prestación por este Ingreso Familiar de Emergencia será de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), lo percibirá UN (1) integrante del grupo familiar y se abonará por única vez en el mes de abril del corriente año, pudiendo ser prorrogado;

Que, por Resolución General N° 023-DPIP-2009 se establece, con las facultades conferidas por el artículo 18 inciso 10) Ley N° VI-0490-2005 Código Tributario Provincial y sus modificatorias, el Régimen General de Recaudación Bancaria del impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable sobre los importes acreditados en cuentas;

Que, se hace necesario excluir, por su naturaleza y circunstancia, la prestación "INGRESO FAMILIAR DE EMERGENCIA" del Régimen de Recaudación Bancaria;

Por ello,

LA DIRECCION PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

“Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano”

ARTÍCULO 1º.- Incorporar el inciso n) del Artículo 7º a la Resolución General N° 023-DPIP-2009, como acreditaciones excluidas del Régimen de Recaudación Bancaria, con el siguiente texto:

“n) El Ingreso Familiar de Emergencia Decreto N° 310/2020 Poder Ejecutivo Nacional.”

ARTÍCULO 2º.-. Notifíquese, publíquese y archívese.

ANA CECILIA BADALONI
DIRECTORA PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS